	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No 002

(04 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Art. (315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Art. 91 y de conformidad con la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 176 Numeral 4, establece como función de las direcciones seccionales, distritales y municipales de salud, ejecutara la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financiera que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.


Que de conformidad con la ley 715 de 2001, Artículo 44, numeral 1.3, corresponde al Municipio: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, haciendo seguimiento y control de manera directa o a través de la contratación o delegación de servicios o funciones de interventoría.

Que la Ley 1122 de 2007 determina en su artículo 14: disponer los criterios y mecanismos para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado en salud.

Que el Artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, creo el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en salud como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

Que, de igual forma, en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, se definen responsabilidades al Municipio para realizar procesos de seguimiento, evaluación y control al régimen subsidiado.

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario <i>L</i>	
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: <i>J</i>	Firma:
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que según lo define el artículo 4° del Decreto 0971 de 2011, el Municipio debe efectuar la legalización del aseguramiento dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de Enero de cada año, con los recursos asignados por cada entidad cofinanciadora y con la población activa en BDUA certificada por el Ministerio de la Protección Social, más la población pobre no asegurada igualmente reportada por el Ministerio.

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que:

“Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimiento en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la Ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios de salud, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes”.

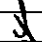
El numeral 17 del artículo 3 de la Ley 1949 de 2019 que modificó el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, prevé que constituye una infracción administrativa, “incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud.


Que la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la circular externa No. 000001 del 09 de enero de 2020, mediante la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, respecto de las Entidades Promotoras de Salud, en virtud de la cual se hace obligatoria la implementación de la guía de auditoria y el informe de auditoría dentro de los plazos establecidos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 521 del 28 de marzo de 2020, adopto el procedimiento para la atención ambulatoria de Población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID – 19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020, adopto el Plan de acción para la Prestación de Servicios de Salud

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma:
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS –CoV-2 (COVID – 19).

Que el proceso de asignación y legalización del aseguramiento, desde el mismo momento de emitir el acto administrativo, debe contar con mecanismos de control, seguimiento y evaluación a través de auditorías a los procesos, que permitan evidenciar el cumplimiento de dichos procesos como prenda de garantía de accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población beneficiaria.

Por lo anterior;

RESUELVE:

PARAGRAFO PRIMERO: Asignar la responsabilidad en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial durante la vigencia fiscal 2022 en cabeza del Secretario de Salud del Municipio de Pitalito Huila, para el seguimiento, control y evaluación a los procesos del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el marco de la auditoría, dando cumplimiento al Decreto 780 de 2016, Decreto 109 de 2021, Resoluciones 521 - 536 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, Circular Externa 000001 de 9 de Enero de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad que regulan la materia.

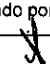
ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con la normatividad vigente que regula los procesos de auditoría, control y seguimiento al aseguramiento y la prestación de servicios de salud conforme a la normatividad vigente por parte del responsable en quien recae la presente delegación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Pitalito – Huila 04 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	✓
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma:
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica